

BANCO DE GUATEMALA



Hoja No. Uno  
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil veinticinco, los suscritos:

1           **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad,  
2           casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el  
3           Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación  
4           -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento  
5           uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en  
6           mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA**  
7           (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación  
8           de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós  
9           (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario  
10          de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de  
11          Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022)  
12          extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo  
13          del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia  
14          General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero  
15          de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del  
16          cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DELMI JOHANNA**  
17          **GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA**, de cincuenta (50) años de edad, casada,  
18          guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento  
19          Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil  
20          cuatrocientos noventa y dos, noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, cero  
21          ciento diez (2492 96683 0110), emitido por el Registro Nacional de las Personas,  
22          actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de  
23          **SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que  
24          acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad  
25

*Elsia del Rosario Roldán Oliva*

**ABOGADA Y NOTARIA**

el siete de mayo de dos mil veinticinco por el notario José Marco Vinicio López Castillo, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres (787783), folio doscientos setenta y cinco (275), del libro ochocientos cuarenta y seis (846) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente:

a) Que el Banco de Guatemala, interesado en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado, propiedad de el Banco, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente;

b) Que la Junta de Cotización JC guion cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (JC-48-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Sercli, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del doce de junio de dos mil veinticinco;

c) Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (GG-JC-48-2025) del veintiséis de junio de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización.

Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a Sercli, Sociedad Anónima, para tal efecto.

**SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Delmi Johanna Gonzales Márquez de Herrera, en la calidad con que actúo,

# BANCO DE GUATEMALA



Hoy M. dos  
de cuatro

manifiesto que mi representada, **SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado, localizados en las instalaciones de la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7<sup>a</sup>. Avenida 22-01, zona 1), en la Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno, zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12) ambos de esta ciudad; y en los inmuebles de su propiedad, localizados en el municipio de San José, departamento de Escuintla; en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu y en el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y seis (056), del cero cincuenta y ocho (058) al cero sesenta (060), del cero sesenta y cinco (065) al ciento treinta y seis (136), doscientos dos (202), del doscientos cuatro (204) al doscientos seis (206) y del doscientos diez (210) al doscientos veintiuno (221), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el período comprendido del uno de agosto de dos mil veinticinco al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q481,230.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos del servicio prestado se efectuarán en forma mensual y vencida, contra la entrega de la factura

*Refundido*

*Elisa del Rosario Roldán Oliva*  
**ABOGADA Y NOTARIA**

correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte de haber prestado el servicio correspondiente en la forma estipulada, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio; y b) El Banco descontará proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor mensual, bimestral o anual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a alguno de los equipos, con la frecuencia establecida. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:**  
**(Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de



aire acondicionado y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista.

**SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA:**

**(Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya realizado, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en**

**la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El

Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el Banco de Guatemala podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en

*Refinado*

*Elsa del Rosario Roldán Oliva*  
ABOGADA Y NOTARIA

este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala, que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y uno avenida "B", once guion cincuenta y cuatro, zona siete (31 avenida "B", 11-54, zona 7) de esta ciudad, colonia Centro América, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de



Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Delmi Johanna Gonzales Márquez de Herrera, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil veinticinco, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la señora **DELMÍ JOHANNA GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noventa y seis mil

seiscientos ochenta y tres, cero ciento diez (2492 96683 0110), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de Sercli, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mío:

Elisa del Rosario Roldán Oliva  
ABOGADA Y NOTARIA

